REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Competencias Múltiples 015 Barranquilla

Estado No. 46 De Viernes, 1 De Abril De 2022

FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	**Clase**	**Demandante**	**Demandado**	**Fecha Auto**	**Auto / Anotación**
08001418901520190013300	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Banco Comercial Av Villas S.A	Delsy Maria Serrano Gutierrez	31/03/2022	Auto Decide Objecion Liquidacion De Costas
08001418901520190010900	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Banco Popular Sa	Jhordan Perez Hernandez	31/03/2022	Auto Decide Liquidación De Costas
08001418901520190010900	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Banco Popular Sa	Jhordan Perez Hernandez	31/03/2022	Auto Ordena - Oficiar A Pagador Previo Envío Del Proceso A Los Juzgados De Ejecución
08001418901520190017100	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Sociedad Inversiones Bello Crediya Ltda	Solma Acuña Bolivar	31/03/2022	Auto Decide Liquidación De Costas
08001418901520190017100	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Sociedad Inversiones Bello Crediya Ltda	Solma Acuña Bolivar	31/03/2022	Auto Ordena - Oficiar A Pagador, Previo Envío Del Proceso A Los Juzgados De Ejecución

Número de Registros: 5

En la fecha viernes, 1 de abril de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

ERICA ISABEL CEPEDA ESCOBAR

Secretaría

Código de Verificación

25d06c31-5114-411f-b3d0-19c23721c367

RPROCESO: EJECUTIVO
RAD. No. 08001-41-89-015-2019-00109-00
DEMANDANTE: BANCO POPULAR
DEMANDADO: JHORDAN PEREZ HERNÁNDEZ

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, informándole que se ha realizado la siguiente liquidación de costas.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

NOTIFICACIONES Y EMPLAZAMIENTO	$	-
CURADURÍA	$	220.000
AGENCIAS EN DERECHO		$ 1.608.302
TOTAL	**$**	**1.828.302**

Barranquilla, marzo 31 de 2022.

ERICA ISABEL CEPEDA ESCOBAR
Secretaria

JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA. BARRANQUILLA D.E.I.P., MARZO TREINTA Y UNO (31) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Visto y comprobado el anterior informe secretarial, observa el Despacho que la liquidación de costas realizada por la secretaria del Juzgado, se ajusta a lo establecido en el artículo 366 del Código General del proceso, esta Agencia Judicial, accederá a su aprobación.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Quince de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla

R E S U E L V E:

CUESTIÓN ÚNICA: APRUÉBESE en todas sus partes la anterior liquidación de costas realizada por la secretaria de este Despacho, en la suma de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRECIENTOS DOS PESOS M/L ($1.828.302.oo).**

M.F

JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA.
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado No.46 en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m. Barranquilla, Abril 01 de 2022,

ERICA ISABEL CEPEDA ESCOBAR
Secretaria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Fabian Alejandro Garcia Romero
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 015 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **607c8a3b2705e60e316c5b291d5b1ad643fa086add0b4e8214a8429b58763cbe**
Documento generado en 31/03/2022 01:36:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

PROCESO: EJECUTIVO
RAD. No. 08001-41-89-015-2019-00109-00
DEMANDANTE: BANCO POPULAR
DEMANDADO: JHORDAN PEREZ HERNÁNDEZ

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, paso a su Despacho el proceso de la referencia informándole que se encuentra pendiente su envío a ejecución previo cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017. Sírvase proveer. Barranquilla, marzo 31 de 2022.

ERICA ISABEL CEPEDA ESCOBAR.
SECRETARIA

JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BARRANQUILLA. BARRANQUILLA D.E.I.P., MARZO TREINTA Y UNO (31) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

En atención al informe secretarial que antecede, se observa que por medio de providencia adiada agosto (18) de dos mil veintiuno (2021) se ordenó seguir adelante la ejecución en el proceso de la referencia. Así las cosas, para proceder al traslado del mismo al Juzgado de Ejecución correspondiente es necesario dar cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 del Consejo Superior de la Judicatura, que en su art. 3º Numeral 7 estatuye: *"… igualmente anexarán copia de la comunicación dirigida a la persona natural o jurídica que por razón de una medida cautelar deba consignar periódicamente sumas de dinero, para que en adelante los depósitos los haga en favor de la oficina de apoyo, para lo cual deberá indicarse el número de la respectiva cuenta bancaria."*

En consecuencia, de lo anterior, se ordenará oficiar a la entidad pagadora encargada de realizar los descuentos para que en adelante los respectivos depósitos los haga en la cuenta bancaria de la oficina de apoyo.

Por lo expuesto, el Juzgado Quince De Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla,

R E S U E L V E:

CUESTIÓN ÚNICA: OFICIAR a la pagaduría de la **POLICIA NACIONAL,** para que, dentro del proceso de la referencia seguido en contra del ejecutado, señor **JHORDAN PEREZ HERNÁNDEZ** identificado con la C.C. No. **1.047.464.039**, realicen los descuentos ordenados mediante las medidas cautelares decretadas en el presente proceso Y sean depositadas en la Cuenta Bancaria número **080012041801** a nombre de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Barranquilla. Líbrese por secretaría el oficio correspondiente.
M.F.

Juzgado 15 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla.
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado No.46 en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m. Barranquilla, Abril 01 de 2022.

ERICA ISABEL CEPEDA ESCOBAR.
SECRETARIA

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Fabian Alejandro Garcia Romero
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 015 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4cf17136b88cd3305b72c99ac7ccd2e84e281a5f18f9b11b108b17dfe96417d6**
Documento generado en 31/03/2022 01:36:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REF: PROCESO EJECUTIVO
RADICACIÓN: 08001-41-89-015-2019-00133-00
DEMANDANTE: BANCO AV VILLAS
DEMANDADO: DELSY MARIA SERRANO GUTIÉRREZ.

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, informándole que se ha realizado la siguiente liquidación de costas.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

NOTIFICACIONES Y EMPLAZAMIENTO	$	7.000
CURADURÍA	$	-
AGENCIAS EN DERECHO		$ 991.760
TOTAL	**$**	**998.760**

Barranquilla, marzo 31 de 2022.

ERICA ISABEL CEPEDA ESCOBAR
Secretaria

JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA. BARRANQUILLA D.E.I.P., MARZO TREINTA Y UNO (31) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Visto y comprobado el anterior informe secretarial, observa el Despacho que la liquidación de costas realizada por la secretaria del Juzgado, se ajusta a lo establecido en el artículo 366 del Código General del proceso, esta Agencia Judicial, accederá a su aprobación.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Quince de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla

R E S U E L V E:

CUESTIÓN ÚNICA: APRUÉBESE en todas sus partes la anterior liquidación de costas realizada por la secretaria de este Despacho, en la suma de **NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/L ($998.760.oo).**

M.F

JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA.
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado No.46 en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m. Barranquilla, abril 01 de 2022,

ERICA ISABEL CEPEDA ESCOBAR
Secretaria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Fabian Alejandro Garcia Romero
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 015 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f110fb1d5f3dba7ae4f4db6f86e5ab7f75db19e5793c337e4568e23f6135edf7**
Documento generado en 31/03/2022 01:36:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REF: PROCESO EJECUTIVO
RADICACIÓN: 08001-41-89-015-2019-00171-00
DEMANDANTE: SOCIEDAD INVERSIONES BELLO CREDIYA LTDA
DEMANDADO: SOLMA INÉS ACUÑA BOLÍVAR

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, informándole que se ha realizado la siguiente liquidación de costas.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

NOTIFICACIONES Y EMPLAZAMIENTO	$	24.000
CURADURÍA	$	-
AGENCIAS EN DERECHO		$ 290.000
TOTAL	**$**	**314.000**

Barranquilla, marzo 31 de 2022.

ERICA ISABEL CEPEDA ESCOBAR
Secretaria

JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA. BARRANQUILLA D.E.I.P., MARZO TREINTA Y UNO (31) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Visto y comprobado el anterior informe secretarial, observa el Despacho que la liquidación de costas realizada por la secretaria del Juzgado, se ajusta a lo establecido en el artículo 366 del Código General del proceso, esta Agencia Judicial, accederá a su aprobación.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Quince de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla

R E S U E L V E:

CUESTIÓN ÚNICA: APRUÉBESE en todas sus partes la anterior liquidación de costas realizada por la secretaria de este Despacho, en la suma de **TRECIENTOS CATORCE MIL PESOS M/L ($314.000.oo).**

M.F

JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA.
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado No.46 en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m. Barranquilla, abril 01 de 2022,

ERICA ISABEL CEPEDA ESCOBAR
Secretaria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Fabian Alejandro Garcia Romero
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 015 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3cea6668c86a7d3005dccf28eeb38459364b93cfa1cc879c1faff23abc74759f**
Documento generado en 31/03/2022 01:36:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REF: PROCESO EJECUTIVO
RADICACIÓN: 08001-41-89-015-2019-00171-00
DEMANDANTE: SOCIEDAD INVERSIONES BELLO CREDIYA LTDA
DEMANDADO: SOLMA INÉS ACUÑA BOLÍVAR

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, paso a su Despacho el proceso de la referencia informándole que se encuentra pendiente su envío a ejecución previo cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017. Sírvase proveer. Barranquilla, marzo 31 de 2022.

ERICA ISABEL CEPEDA ESCOBAR.
SECRETARIA

JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BARRANQUILLA. BARRANQUILLA D.E.I.P., MARZO TREINTA Y UNO (31) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

En atención al informe secretarial que antecede, se observa que por medio de providencia adiada junio (26) de dos mil veintidós (2022) se ordenó seguir adelante la ejecución en el proceso de la referencia. Así las cosas, para proceder al traslado del mismo al Juzgado de Ejecución correspondiente es necesario dar cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 del Consejo Superior de la Judicatura, que en su art. 3º Numeral 7 estatuye: *"… igualmente anexarán copia de la comunicación dirigida a la persona natural o jurídica que por razón de una medida cautelar deba consignar periódicamente sumas de dinero, para que en adelante los depósitos los haga en favor de la oficina de apoyo, para lo cual deberá indicarse el número de la respectiva cuenta bancaria."*

En consecuencia, de lo anterior, se ordenará oficiar a la entidad pagadora encargada de realizar los descuentos para que en adelante los respectivos depósitos los haga en la cuenta bancaria de la oficina de apoyo.

Por lo expuesto, el Juzgado Quince De Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla,

R E S U E L V E:

PRIMERO: OFICIAR a la pagaduría de la **SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE SINCELEJO.,** para que, dentro del proceso de la referencia seguido en contra del ejecutado, señora **SOLMA INES ACUÑA BOLIVAR**, identificado con la C.C. No. **33.174.627**, realicen los descuentos ordenados mediante las medidas cautelares decretadas en el presente proceso Y sean depositadas en la Cuenta Bancaria número **080012041801** a nombre de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Barranquilla. Líbrese por secretaría el oficio correspondiente.

M.F.

Juzgado 15 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla.
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado No.46 en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m. Barranquilla, abril 01 de 2022.

ERICA ISABEL CEPEDA ESCOBAR.
SECRETARIA

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Fabian Alejandro Garcia Romero
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 015 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5db098662927d044a570e6b5b0048f5362ea0827b2637cfc25cba79dde7fb976**
Documento generado en 31/03/2022 01:36:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica